



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

RESOLUCIÓN 82522

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-33-0000014

Montevideo, 27 FEB 2024

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos en forma conjunta y subsidiaria por Ángela Gabriela Núñez Vega en representación de la empresa Noblelook S.A., contra la Resolución N° 536/2023, de 20 de julio de 2023 dictada por el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas;

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución se adjudicó a la empresa Spectrum Uruguay S.R.L. la Licitación Abreviada N° 680/22 para la "adquisición de equipo Yag Láser + STL para oftalmología", del Hospital Central de las Fuerzas Armadas;

II) que la empresa recurrente se agravió en que su oferta fue desestimada técnicamente por no incluir una mesa soporte, siendo éste un error involuntario y que tal omisión no menoscabó las cualidades técnicas del propio equipo ofrecido;

III) que se agravió en que su oferta era sensiblemente más económica que la presentada por la empresa adjudicataria;

IV) que manifestó que no se intentaron gestiones por parte de la Administración a efectos de obtener una mejora de propuesta o de oferta, para así incluir la mesa soporte observada;

V) que por la Resolución N° 1925/023, de 29 de noviembre de 2023 dictada por el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, se desestimó el recurso de revocación y franqueó el recurso jerárquico para ante el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y en forma;

II) que no es de recibo el primer agravio, dado que el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares que rigió la compra estatal, estableció claramente que se debía ofertar con una mesa de soporte, siendo un requisito mínimo de dicho Anexo, por lo que la no inclusión de dicha mesa, ameritó la desestimación de la oferta de la recurrente;

III) que asimismo, tampoco era viable jurídicamente la posterior subsanación por parte del oferente, en virtud de que vulneraría el principio de igualdad de los concurrentes;

IV) que en relación al segundo agravio, tampoco es de recibo dado que la Administración tiene la discrecionalidad para adjudicar la compra estatal a la empresa que presente la oferta más conveniente a sus intereses y a las necesidades del servicio (que no necesariamente tiene que ser la oferta más económica), conforme lo dispone el artículo 68 del T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto N.º 150/012, de 11 de mayo de 2012 ;

V) que tampoco es de recibo el tercer agravio, en virtud de que el artículo 66 del T.O.C.A.F. dispone que el proceso de mejora de oferta procede cuando se comprueba que las ofertas son similares, es decir, cuando no difieran en más del 5% del precio de la menor, lo que no ocurrió efectivamente en este caso;

VI) que en su mérito, el acto administrativo recurrido fue ajustado a derecho, por lo que corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el "Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera" (T.O.C.A.F.), aprobado por el Decreto Nº 150/012, de 11 de mayo de 2012, en el Pliego de Condiciones Particulares y por el Anexo IV de la Licitación Abreviada Nº 680/22 y en el literal a) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E:

1º. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en forma conjunta y subsidiaria al recurso de revocación por Ángela Gabriela Núñez Vega en representación de



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

la empresa Noblelook S.A., contra la Resolución N° 536/2023, de 20 de julio de 2023 dictada por el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la notificación de la empresa recurrente y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



se Publica

R. 18/2024